GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Negociación Colectiva

Comisión Paritatia Central

ACTA Nº 25

En Buenos Aires a los 08 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 14 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA CENTRAL** constituida y bajo la **coordinación de la COMISION DE RELACIONES DEL TRABAJO, se reúnen** en la sede de Bolívar Nº 1 piso 3º, **en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el CONSEJO CENTRAL PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA,** el Dr. Néstor Grindetti y el Licenciado José María Ohrnialian, y el Sr. Antonio Leskovec **por el MINISTERIO DE SALUD, y en representación de SUTECBA**, los señores Amadeo Genta, Patricio Datarmini, Alejandro Amor, Enrique Pistoletti, y Genaro Trovato y en representación **de la ASOCIACIÓN DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, su Presidente Dr. Jorge E. Gilardi, su Secretario General Dr. Miguel Matzkin, su Secretario General Adjunto Dr. Ricardo Solari, su Secretario Gremial Dra. Alcira Fiorini, su Secretario de Hacienda Daniel Monis y el asesor legal de la entidad Dr. Ivan Tliszewsky En representación de la Federación de Profesionales, su presidente la Dra Noemi Noemi Raffo y el Secretario Gremial, Lic. Guillermo P. Gagliardi----------

ABIERTO EL ACTO y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan: que consideran necesario avanzar en la implementación del sistema de distribución de fondos establecida en el inciso f) del artículo 1° y el artículo 2° de la Ordenanza N° 45241, medida que se había acordado y consensuado previamente mediante Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Central N° 14/09 de fecha 11 de Noviembre de 2009.-

Que al respecto resulta pertinente dejar sentado que la Ordenanza N° 45.241 sancionada por el entonces Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires el día 26.09.1991 tuvo entre sus fines el otorgamiento de un incentivo dinerario al personal dependiente de los efectores de salud dependientes del GCBA. Que dicho incentivo se concretaría a través de la distribución de los fondos recaudados por éstos en concepto de prestaciones de Servicios Asistenciales a los afiliados de las Obras Sociales y/o Mutuales y otros entes aseguradores o terceros responsables.

Que la falta de reglamentación de dicha normativa produjo la imposibilidad normativa y operativa de distribuir los fondos correspondientes entre los agentes del Ministerio de Salud.

Que es un viejo anhelo de los trabajadores de la Salud de la Ciudad, el cobro del incentivo mencionado.

Que el Gobierno entendió como justo este reclamo sectorial, y en tren de dar solución a este reclamo de larga data, impulsó la sanción de la Ley N° 2808, mediante la cual se reglamenta el procedimiento administrativo y el proceso judicial aplicable al cobro ejecutivo de las prestaciones brindadas a personas con cobertura social o privada por la red de efectores públicos de salud.

Que la aplicación de la ley referida mejoró la recaudación de estos fondos, los cuales deben ser distribuidos de acuerdo al texto y al espíritu de la Ordenanza N° 45.241.

En virtud de las consideraciones de ambas representaciones, se establece lo siguiente:

A. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitrará los medios para darle operatividad a la distribución de fondos consagrada en el inciso h) del artículo 1) y artículo 2° de la Ordenanza 45.241, medida que se había acordado y consensuado previamente mediante Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Central N° 14/09 de fecha 11 de Noviembre de 2009.----------

B. En virtud de lo Antedicho se establece que el Ministerio de Salud, destinará el cuarenta por ciento (40%) del total que genere el Fondo de Recupero, neto de

los gastos deducidos de la Agrupación de Salud Integral (ASI), para los trabajadores que se desempeñen en los efectores y en el Nivel Central del Ministerio de Salud del GCBA, con las excepciones consignadas más adelante.----------

C. La primera liquidación del año 2011, generará el pago de un monto fijo y uniforme de Pesos Cuatrocientos Veinticinco ($ 425.-), no remunerativos entre todo el personal comprendido, que se hará efectivo durante la primera quincena del mes de Diciembre de 2011.

D. A partir del segundo pago, a realizarse durante el año 2012, la modalidad de cálculo del monto que le corresponderá a cada agente, consistirá en un monto fijo y/o variable, y la metodología de distribución será acordada entre los firmantes del presente Acta, con antelación suficiente a la próxima liquidación que se efectúe.

E. Se deja constancia que se encuentran excluídos del presente beneficio, tanto para el presente pago como en lo futuro,:

PERSONAL EXCLUIDO:

- Autoridades Superiores (Ministro; Subsecretarios; Directores Generales).
- Plantas de Gabinete / Contratos de Locación de Servicios.
- Personal profesional o técnico que no se encuentre incluido o vinculado al Ministerio de Salud dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 41455 y de la Ley N° 471, y respecto de aquellos que, encontrándose encuadrados en la normativa citada, no se desempeñen en carácter de titulares, interinos o reemplazantes.

- Personal en uso de licencia sin goce de sueldo.

- Personal afectado al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD)
- Personal del GCBA afectado al Hospital de Pediatría SAMIC Prof. Dr. Juan Pedro Garrahan.

F- Las partes acuerdan que la presente Acta resulta un instrumento idóneo y suficiente para establecer la metodología y tornar operativo el Fondo de Distribución de Fondos consagrado en el inciso h) del artículo 1) y artículo 2° de la Ordenanza 45.241, medida que se había acordado y consensuado previamente mediante Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Central N° 14/09 de fecha 11 de Noviembre de 2009.-

Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.-

Representación del Gobierno **Representación Sindical**

Act. Néstor Grindettil	Dr. Jorge Gilardi	Amadeo Genta
Lic. José Ohrnialian	**Dr. Miguel Matzkin**	Patricio Datarmini
Sr. Antonio Leskovec	**Dra Alcira Fiorini**	Alejandro Amor

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA
"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	Dr.Ricardo Solari	Enrique Pistoletti
	Dr. Daniel Monis	Genaro Trovato
	Dr.Ivan Tliszewsky	
	Dra. Noemi Roffo	
	Lic.Guillermo Gagliardi	